



**COMISIÓN DE SALUD.  
EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 152/2023.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Salud le fue turnado el **Expediente Parlamentario número LXIV 152/2023**, que contiene copia del **Oficio DGAJEPL/6462/2023**, que envía las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual remite copia del **Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación y apoyo con el Instituto de Nacional de Salud Pública; implementen una campaña sobre prevención de las enfermedades renales crónicas, en la que se mencionen los signos y síntomas de esta enfermedad, con el propósito de reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad; y se genere conciencia sobre la importancia de la hidratación saludable y de estimular hábitos de hidratación sana; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

En cumplimiento de las instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45, 48, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81, 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I, III, IV, VII y VII, 59, 63, 64, 85, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Ordinaria de Salud procede a formular el presente Dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintitrés, en Sesión Pública de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla se aprobó el Acuerdo emitido por la Comisión de Salud, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en

coordinación y apoyo con el Instituto Nacional de Salud Pública; implementen una campaña sobre la prevención de las enfermedades renales crónicas, en las que se mencionen los signos y síntomas de esta enfermedad, con el propósito de reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad; y se genere conciencia sobre la importancia de la hidratación saludable y estimular hábitos de hidratación sana entre otro resolutive.

2. De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo en cuestión, mediante oficio signado por las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia en su calidad de Presidenta y Azucena Rosas Tapia en su calidad de Secretaria, ambas de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla, remitieron copia del **Acuerdo que nos ocupa**, a los 31 Congresos Estatales de la República Mexicana, para que, de considerarlo oportuno, se adhieran al presente punto de Acuerdo.
3. Con fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés, en sesión ordinaria de pleno, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, turnó a la Comisión de Salud el **Expediente Parlamentario No. LXIV 152/2023**, mismo que contiene copia del Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación y apoyo con el Instituto Nacional de Salud Pública; implementen una campaña sobre la prevención de las enfermedades renales crónicas, en las que se mencionen los signos y síntomas de esta enfermedad, con el propósito de reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad; y se genere conciencia sobre la importancia de la hidratación saludable y estimular hábitos de hidratación sana entre otro resolutive.

En ese tenor, la Comisión de Salud, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala versa: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o **acuerdos.**”*<sup>1</sup>
- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 81, 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I, III, IV, VII y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Salud tiene la facultad de estudiar, analizar y dictaminar el **Expediente Parlamentario LXIV 152/2023**.
- III. El derecho a la salud está consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra versa: *“**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.**”* En ese sentido, se determina que, el Estado tiene la obligación de garantizar en todo momento la protección al derecho inherente a la salud. De igual manera, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estatuto internacional reconocido por el Estado Mexicano, establece que: *“**Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.**”*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; ARTICULO 45.- Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en esta forma: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto).

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20un%20nivel%20de%20vida%20adecuado,de%20desempleo%2C%20enfermedad%2C%20invalidez%2C>

IV. Que la Ley General de Salud, en su artículo 1 BIS establece que: *“Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”* En ese sentido, en su artículo 2, fracciones II, VI y VIII<sup>3</sup> establece como base fundamental la oportuna atención médica, para la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana a través de un sistema de salud que priorizará la **promoción y prevención de enfermedades** presentes en la sociedad mexicana.

En ese sentido, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, además de establecer las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios médicos y afines proporcionados por el Estado; contempla acciones que el mismo Estado debe ejecutar, con el fin de promocionar y priorizar la salud de la sociedad tlaxcalteca; es así que el artículo 2, fracción VI a la letra versa que, *“El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud”* como una acción primordial para garantizar el derecho a la protección a la salud. De igual manera, en los párrafos segundo y tercero del artículo 54 del ordenamiento jurídico que nos ocupa versa que: *“Son acciones de salud pública aquellas que tienen por objeto la promoción, protección, fomento y restablecimiento, de manera integral, de la salud de la población a fin de elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social.*

*Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes, la promoción de la salud, el saneamiento básico, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la Entidad.”*<sup>4</sup> De

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en:

<https://sfp.tlaxcala.gob.mx/pdf/normateca/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Tlaxcala%20con%20ultima%20Reforma%2015-09-2014.pdf>

lo anterior, se tiene por entendido que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Salud Pública como, el conjunto de actividades sociales y políticas destinadas a mejorar la salud, prolongar la vida y mejorar la calidad de vida de las poblaciones **mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad** y otras formas de intervención sanitaria.<sup>5</sup>

- V. Que mediante oficio con **número DIPLCA/CS/373/2023**, se solicitó al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, información respecto a la atención de enfermedades renales crónicas en las unidades dependientes del O.P.D Salud de Tlaxcala en el **periodo enero 2022-agosto 2023**.

Teniendo como resultados los siguientes:

1. Con fecha 24 de noviembre del 2023, mediante oficio **con número 5018/2301/2023** signado por el C. José Ricardo Rosas Vázquez en representación de la Dirección de Atención Especializada a la salud de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, se recibió en la presidencia de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de Tlaxcala la información referente a enfermedades renales crónicas en el Estado de Tlaxcala.
2. Del punto antecesor, da a conocer que, el número total de usuarios con enfermedad crónica atendidos en el periodo enero 2022 – agosto 2023 en los diferentes hospitales dependientes del O.P.D. Salud de Tlaxcala **asciende a 1,141 personas**; de estas, 565 son hombres y 576 son mujeres en ambos casos se contempló un rango de edad de los 5 a los 99 años.
3. En el periodo **enero - diciembre 2022**, las diferentes unidades médicas adscritas a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, registraron la **defunción de 84 personas** en un rango de los 0 a los 99 años a causa de enfermedades renales crónicas.

---

<sup>5</sup> Tema 1 La Salud Pública dirigida a promover la salud y prevenir la enfermedad; Subtema 1.1 Introducción a la Salud Pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad; Para la Organización Mundial de la Salud (OMS): La Salud Pública es el conjunto de actividades sociales y políticas destinadas a mejorar la salud, prolongar la vida y mejorar la calidad de vida de las poblaciones mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y otras formas de intervención sanitaria.

4. En el periodo **enero - agosto 2023**, las diferentes unidades médicas adscritas a la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, registraron la **defunción de 103 personas** en un rango de los 0 a los 99 años a causa de enfermedades renales crónicas.
  5. El número de pacientes activos con enfermedad renal crónica que se encuentran en tratamiento de sustitución de la función renal en sus modalidades diálisis o hemodiálisis, asciende a 649 personas.
- VI. De las acciones que el Estado ha tomado en cuanto al combate de las enfermedades renales se destaca que, en la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala se implementó el programa de atención renal que en cumplimiento de la Ley para la Atención Integral de enfermedad Renal Crónica en el Estado de Tlaxcala, considerando de forma prioritaria la prevención y detección de factores de riesgo a través de la realización de 59,922 encuestas y tamizaje que nos permitan establecer el grado de afectación de la función renal de la población en general, determinándose una prevalencia del 2.6% que representan 15,430 personas con posibilidad de desarrollar enfermedad renal crónica en algún momento de su vida, así se considera un importante problema de salud pública que requiere de acciones puntuales encaminadas a la prevención y la atención oportuna de los pacientes que permita retrasar el avance del daño, otorgando los tratamientos necesarios en función del grado de la enfermedad, por lo que se está capacitando en vinculación con el Instituto Nacional de Salud Pública, al personal del primer nivel de atención (115 trabajadores) en el manejo de los pacientes con daño renal en sus primeras etapas<sup>6</sup>.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Salud, considera viable que, el Congreso del estado Libre y soberano de Tlaxcala se adhiera al Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para

---

<sup>6</sup> Periódico Oficial No. 6 Extraordinario, Febrero 21 del 2022. Disponible en:  
<https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/6Ex21022022.pdf>

que en coordinación y apoyo con el Instituto de Nacional de Salud Pública; implementen una campaña sobre prevención de las enfermedades renales crónicas. En ese sentido, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen con Proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 45, 48, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81, 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I, III, IV, VII y VII, 59, 63, 64, 85, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se Adhiere al Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que en coordinación y apoyo con el Instituto de Nacional de Salud Pública; implementen una campaña sobre prevención de las enfermedades renales crónicas, en la que se mencionen los signos y síntomas de esta enfermedad, con el propósito de reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad; y se genere conciencia sobre la importancia de la hidratación saludable y de estimular hábitos de hidratación sana.**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario comunique el presente Acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.


**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; a los 12 días del mes de enero del 2024.

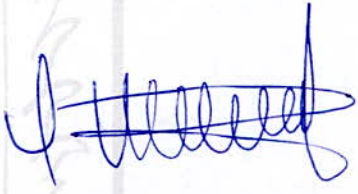
**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN DE SALUD.**



**Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo.**  
Presidenta.

**Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez.**  
Vocal.



**Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas.**  
Vocal.



**Dip. Lenin Calva Pérez.**  
Vocal.